



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ACUERDO MUNICIPAL N° 022 – 2013 – MPC.

Cusco, 28 de febrero de 2013.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad es el Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los dispositivos legales que norman los aspectos presupuestarios para las entidades públicas del Perú, como la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, y la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, establecen la posibilidad de hacer entregas de subvenciones sociales para financiar la atención de emergencias en favor de la población;

Que, mediante Oficio N° 012-2013/CGBVP/CUSCO N° 39, el Tnte. Brig. José Arellano Camacho consulta la posibilidad de ampliación del aporte otorgado entre los meses de octubre de 2012 a marzo de 2013 por Acuerdo Municipal N° 090-2012-MPC;

Que, mediante Informe N° 110-2013-OGAJ/MPC, el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial del Cusco opina por la procedencia de la solicitud cursada por la Compañía de Bomberos Cusco N° 39;

Que, mediante Memorándum N° 108-OGPP-MPC-2013, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco señala que, de acuerdo a la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que en su artículo 60.2 contempla que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante acuerdo respectivo;

Que, la Oficina de Presupuesto de la entidad emitió un informe favorable al respecto, por lo que habiendo sido aprobado con Acuerdo de Concejo N° 090-2012-MPC y estando en nuestras atribuciones, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ampliación de la subvención económica por ser Persona Jurídica con fines sociales por el importe de S/. 22,500.00 desde el mes de abril hasta el mes de diciembre del año 2013 a razón de 2,500.00 nuevos soles mensuales para la dotación de combustible, con afectación a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público,

vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

**Por tanto:**


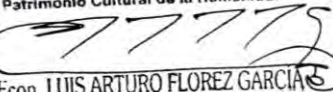
Estando a lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por Unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA SUBVENCION SOCIAL COMO APOYO**, en favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú – Compañía Cusco – 39, por la suma de por la suma de 22,500.00 (veinte dos mil quinientos nuevos soles y 00/100) que será utilizada a razón de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos nuevos soles y 00/100) cada mes entre abril a diciembre de 2013, destinados para la adquisición de combustible, la misma que deberá ser rendida oportunamente.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Dirección General de Planeamiento, Presupuesto y de la Municipalidad del Cusco, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
ALCALDE